



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00256-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de julio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por ANA MARÍA ZULUAGA PINEDA, en su calidad de representante legal de su hijo P.L.Z., a través de apoderado judicial, frente a DAMIEN LE GAL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- PRIMERA: Teniendo en cuenta la literalidad del título ejecutivo Escritura Pública No. 2287 del 05 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Medellín, precisará desde el mes de enero de 2021, una a una el valor de la cuota alimentaria y el valor que ha pagado el señor DAMIEN LE GAL.

- SEGUNDO: ACREDITARÁ el rubro correspondiente al valor adeudado por concepto de colegios y uniformes que cuantifica en la suma de \$766.400.

-En el evento de no acreditar el valor correspondiente a la lonchera, adecuará los hechos y pretensiones de la demanda con las sumas realmente debidas.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°65.

Fijado hoy, 14 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(p)